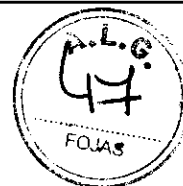




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 923/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICIA GUSTAVO GABRIEL WEINMEISTER, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1084.

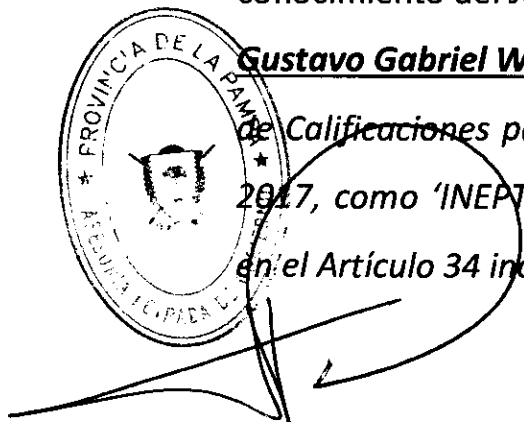
DICTAMEN ALG N° 365/18 ..

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones administrativas han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto glosado a fojas 33/35, por el que se propicia dar de baja a partir de la fecha de su notificación al Agente de Policía Gustavo Gabriel WEINMEISTER, DNI N° 37.034.131, por aplicación del artículo 132, inciso 8), de la Norma Jurídica de Facto (N.J.F.) N° 1034 –Régimen para el Personal Policial- (conf. art. 1°).

A su vez, el decreto proyectado faculta al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha de la baja, previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Dirección General de Personal, y de la Controlaría Fiscal (conf. art. 2°).

Previo a ingresar en el análisis anticipado, corresponde señalar que estos actuados encontraron inicio en el Informe del Jefe de la División Administración de Personal -de fojas 2- por el cual llevó a conocimiento del Jefe Departamento Personal D-1 que "...el Agente de Policía Gustavo Gabriel WEINMEISTER... fue declarad[o] oportunamente por la Junta de Calificaciones para el Personal de Agentes de la Institución período 2016-2017, como 'INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES', acorde lo normado en el Artículo 34 inciso 1) del Decreto N° 1675/81."





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 923/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICIA GUSTAVO GABRIEL WEINMEISTER, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1084.

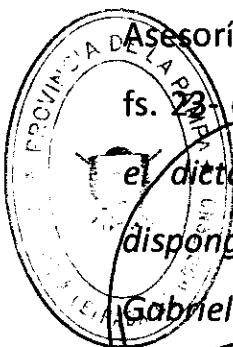
365/18

DICTAMEN ALG N°

A tales efectos, se acompañaron fotocopias certificadas de la foja de concepto correspondiente al periodo 2016-2017 y cédula de notificación del agrupamiento obtenido por el empleado policial, como así también Acta de Sesión N° 1 de la Junta de Calificaciones para el Personal de Agentes de la Institución año 2016-2017, y Planilla de Agrupamiento para el Personal de Agentes Declarados "Inepto Para Las Funciones Policiales" (fs. 3/13). De dicha documental surge fehacientemente que el agente en cuestión fue declarado inepto para las funciones policiales acorde lo normado en el artículo 34, inciso 1), del Decreto N° 1675/81, y notificado de ello.

Posteriormente, a fojas 17, la División Ropería D-4 informó que "*...el uniforme que fuera entregado oportunamente al Agente de Policía... **No** ha sido recepcionado...*", en tanto que, a fojas 18, la División Armamento y Equipos indicó que "*...el arma que le fuera asignada al **Agente de Policía Gustavo Gabriel WEINMEISTER** fue recepcionada... y se encuentra alojada en depósito.*". Por su parte, a fojas 19, el Departamento Logística D-4 comunicó que "*...**NO** registra Bienes Patrimoniales a su cargo.*".

Llamada a dictaminar, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía entendió –a fs. ~~22~~ que "*...se encuentran dados los presupuestos fácticos y jurídicos para el dictado del acto administrativo del Poder Administrador Central que disponga la baja de la Institución Policial del Agente de policía Gustavo Gabriel WEINMEISTER...*".

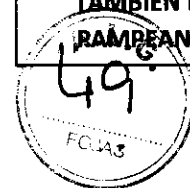




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
RAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 923/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

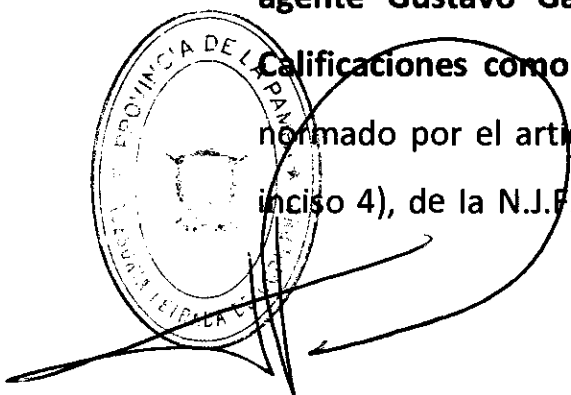
EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICIA GUSTAVO GABRIEL WEINMEISTER, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1084.

DICTAMEN ALG N° 365/18 .-

El citado Organismo, luego, a fojas 29, teniendo a la vista que el agente aún no hizo entrega del uniforme (véase fs. 26), opinó que *"...constando en autos la entrega del arma reglamentaria y que el administrado no posee bienes de la Institución a su cargo (ver fs. 19), podría continuarse el trámite según su estado."*, ello, continuó, *"...a fin de no entorpecer el trámite, exigiendo la entrega de un material que por su uso normal tiene un desgaste natural y presumiblemente no se encuentre en condiciones de ser reutilizado, pudiendo en su caso, la administración retener la suma de dinero correspondiente al valor del uniforme que debe reintegrar mediante el procedimiento pertinente."*

A fojas 31, el Jefe Departamento Personal D-1 informó que el empleado policial en cuestión *"...registra el siguiente sumario administrativo N° 434/17 DP-SA, iniciado acorde artículo 115 Bis del Decreto Reglamentario N° 978/81,..."*.

Ahora bien, tras la compulsión de los presentes actuados, este Órgano Asesor considera **justificada la medida que pretende adoptarse a través del decreto proyectado, pues de los antecedentes documentales incorporados (véase fs. 3/13) surge que el agente Gustavo Gabriel WEINMEISTER fue declarado por la Junta de Calificaciones como inepto para la funciones policiales en el marco de lo normado por el artículo 34, inciso 1), del Decreto 1675/81 y el artículo 96, inciso 4), de la N.J.F. N° 1034, situación objetiva que encuadra en aquellas**





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 923/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICIA GUSTAVO GABRIEL WEINMEISTER, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1084.

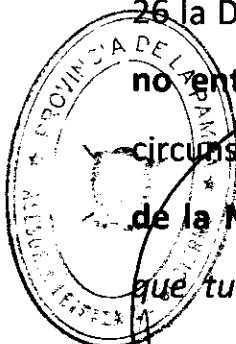
DICTAMEN ALG N° 365/18 ..

que dan lugar a la baja de las filas policiales conforme lo previsto en el artículo 132, inciso 8), del último cuerpo normativo citado.

Concretamente, la N.J.F. N° 1034 en su artículo 132, inciso 8), prescribe que *"El estado Policial se pierde: ... por haber sido declarado por la Junta de Calificaciones como 'inepto para las funciones policiales'..."* (la negrilla es de mi autoría).

Sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta que según surge de fojas 31 el agente en cuestión registra en trámite un sumario administrativo iniciado acorde el artículo 115 bis del Decreto Reglamentario N° 978/81, esto es, actuaciones que no culminan -en ningún supuesto- con la imposición de una sanción para el administrado, **debería suprimirse el párrafo séptimo de los considerandos atento a que no resulta aplicable al presente caso el artículo 77, último párrafo, de la N.J.F. N° 1034**, pues dicho precepto -en rigor de verdad- contempla la posibilidad de modificar la causal de cese cuando el ex agente se encuentre alcanzado por un sumario disciplinario que prevea una **sanción de ese tenor**, situación que **no se verifica en autos**.

A su vez, como ya se comentó, a fojas 17 y 26 la División Ropería D-4 de la Policía de la Provincia informó que **el agente no entregó el uniforme** que le fuera provisto por la Institución Policial, circunstancia que debe ser zanjada a la luz de lo normado por **el artículo 133 de la N.J.F. N° 1034** que reza: *"No podrá disponerse la baja de los agentes que tuvieran bienes del estado bajo su custodia hasta el momento de su*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 923/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICIA GUSTAVO GABRIEL WEINMEISTER, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1084.

365/18

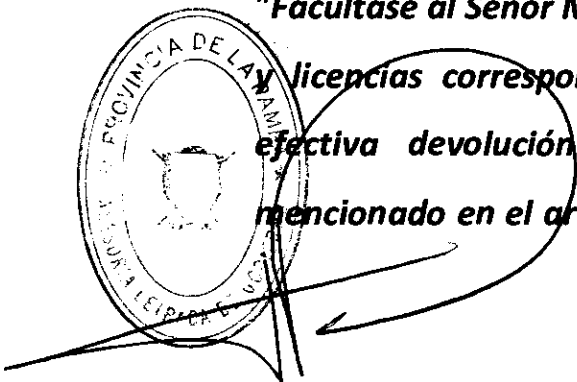
DICTAMEN ALG N°

entrega y fiscalización por parte de autoridad competente.-", y el artículo 2° del Decreto N° 1489/2004 que prescribe: "Producido el cese en sus funciones de un responsable a cargo de una unidad de organización o desagregación equivalente, no serán liquidadas ni abonadas las remuneraciones que se les adeuden si previamente no hay constancias de que el Departamento Registro General de Bienes Patrimoniales haya aprobado el cambio de Responsable o dejado constancia de que dicho funcionario no tiene bienes a cargo."

Así entonces, guardando coherencia con lo dispuesto en los preceptos antes transcritos, tal como ha opinado en anteriores oportunidades (véase Dictamen ALG N° 326/18), este Organismo considera que el pago previsto en el artículo 2° del proyectado decreto debería supeditarse a la efectiva devolución del vestuario oportunamente proporcionado, y ser ello acreditado en autos.

En tal sentido, se recomienda que las consideraciones fácticas y jurídicas puestas de manifiesto precedentemente se plasmen, tanto en los considerandos como en la parte dispositiva del acto administrativo proyectado. A título de colaboración, este Órgano Consultivo sugiere para el mentado artículo 2° la siguiente redacción:

"Facultase al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes licencias correspondientes a la fecha de baja, una vez acreditada la efectiva devolución del uniforme por parte del ex agente policial mencionado en el artículo anterior y previa intervención del Departamento





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 923/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICIA GUSTAVO GABRIEL WEINMEISTER, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1084.

365/18

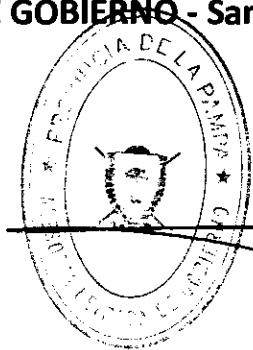
DICTAMEN ALG N°

Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones y de la Controlaría Fiscal.”.

Por último, desde el aspecto formal se recomienda subsanar el párrafo tercero de los considerandos toda vez que puntualiza que a fojas 16/20 obran informes del Departamento Logística D-4, cuando en rigor de verdad el informe de dicho organismo consta a fojas 19. Además, correspondería que en ese mismo párrafo se indique que a fojas 17 rola el informe de la División Ropería D-4 y a fojas 18 el de la División Armamento y Equipos, mencionando –a su vez- sintéticamente el contenido de los mismos.

Por lo expuesto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que, previo a la suscripción del proyecto de decreto por el titular del Poder Ejecutivo, deberá procederse de acuerdo a lo precedentemente señalado.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 26 JUL 2018

 Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa